BOCCE

Año XCIV

Martes

19 de Noviembre de 2019

Nº 5.940 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

680.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Compañía de las Lanzas S/N, a instancias de Áridos y Transportes del Estrecho S.A., para ejercer la actividad de depósito de áridos.

Pág. 2078

Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ López Utor nº 12, a instancia de D.

Mouhyddine Lazizi, para ejercer la actividad de venta menor de alimentación y carnicería "con elaboración".

Pág. 2078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

683.- Notificación a Construcciones, Servicios y Mantenimiento S.L., en Procedimiento Ordinario 216/2019.

Pág.2079

<u>684.-</u> Citación a Construcción, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN), en Procedimiento Ordinario 220/2019.

Pág. 2080

685.- Notificación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN SL), en Procedimiento Ordinario 154/2019.

Pág. 2080



D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

680.- ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Compañía de las Lanzas S/N, a instancias de ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO S.A. (A-11906161).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **DEPÓSITO DE ÁRIDOS.**

Ceuta, a 7 de noviembre de 2019

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Kissy Chandiramani Ramesh

681.- <u>ANUNCIO</u>

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ López Utor nº 12, a instancia de D. Mouhyddine Lazizi.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA AL MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, CONGELADOS Y CARNICERÍA "CON ELA-BORACIÓN".

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE FECHA 08/11/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

683.- <u>EDICTO</u>

D/Da. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000216/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MOSTAFA ERRAYHANY contra la empresa CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L. Y OTROS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Mostafa Errayhany contra la entidad Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN) y TRAGASA condenando a ambas como responsables solidarias a abonar la cantidad total de 2.695,52 euros brutos más un 10% de interés por mora y únicamente a Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN) a abonar al actor la cantidad total de 1.201,01 euros brutos en concepto de indemnización por fin de contrato y omisión de preaviso.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en los que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

La Empresa condenada si recurre, deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativo, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de noviembre de 2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

684.- <u>EDICTO</u>

D/Da. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000220/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MUSTAFA MAIMON HAMED, MOHAMED AHMED ABDESELAM, ABDELHILA AHMED ABSELAM, AHMED CHELLAF EL HICHOU, ABDESELAM OURIMECH LOUAZZANI contra la empresa CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L. (CONSERMAN) Y OTROS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a CONSTRUCCIONES, SERVICIOS MANTENIMIENTOS SL (CONSERMAN) por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020 A LAS 11,15 HORAS ANTE ESTE JUZGADO, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativo, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y CITACIÓN en legal forma a CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L. (CONSERMAN), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de noviembre de 2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

685.- <u>EDICTO</u>

D/Da. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000154/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da SERGIO ATENCIA SEGURA contra la empresa CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L. (CONSERMAN SL) CONSERMAN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Sergio Atencia Segura contra la entidad Construcciones, Servicios y Mantenimientos S.L. (CONSERMAN), condenando a la misma a abonar al actor la cantidad total de 2.754,13 euros brutos mas un 10% de interés por mora.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en los que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, <u>surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas</u> hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativo, siendo <u>carga procesal de las partes</u> y de sus representantes <u>mantenerlos actualizados</u>. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L, (CONSERMAN SL) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de noviembre de 2019

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

_____0 ____